

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2021-00062-0**

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La parte actora, a través de su apoderada judicial allego escrito solicitando se corrija el apellido del demandado en la parte resolutive del auto que ordeno seguir adelante la ejecución fechado a 27 de mayo de 2022.

El despacho advierte, que efectivamente se incurrió en la transcripción errada del apellido del demandado, en consecuencia, conforme al Art. 286 del C.G.P., se procederá con su corrección.

Por lo antrior, el Juzgado

IV. RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allego por la parte actora el 06 de junio de 2022.

SEGUNDO: CORREGIR el auto de fecha 27 de mayo de 2022, por medio del cual, se ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de advertir que el nombre del demandado es **ALVARO RAMIREZ AGUIRE**.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **JUNIO 09 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Álvaro Ramírez Aguirre
Radicación: 760013103019-2021-00062-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5489c8de01867eeab602ffb832dc91d45e10c83cea6491506f3f9931be5aec3a**
Documento generado en 08/06/2022 11:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>